

Informe Secretarial, Soledad, 19 de noviembre de 2021

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por JAVIER ANTONIO CARRILLO GRANADILLO mediante apoderado, contra ASERRADERO PROGRESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho sobre el inmueble, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00628-00. Sírvase proveer.

La secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 de noviembre de 2021

Por intermedio de apoderado judicial, el señor JAVIER ANTONIO CARRILLO GRANADILLO promueve un proceso Verbal Sumario de Pertenencia contra ASERRADERO PROGRESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Ahora bien, una revisión a aquellos requisitos generales narrados en el artículo 82 del Código General del Proceso y especiales expuestos en el artículo 375 ejusdem, este estrado judicial dispone:

1º.) Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio interpuesta por JAVIER ANTONIO CARRILLO GRANADILLO contra ASERRADERO PROGRESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

2º) Tramitase la demanda por el procedimiento verbal sumario conforme a los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 375 ibídem.

3º) Notificar a los demandados determinados y a las personas indeterminadas de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del decreto 806 del 04 de junio 2020.

4º) Prevéngase a la parte demandante, la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 375 ejusdem, instalando una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, la cual deberá contener todos los datos a que hace referencia el aparte normativo citado. Instalada la valla deberá aportarse al expediente, las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de aquella.

4º) Oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, con el fin de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en aras de conocer sobre la propiedad y cualquier otra situación actual del predio objeto de la pertenencia, identificado con referencia catastral No. 010003300020001. Remítaseles copia de la demanda y de sus anexos.

5º) infórmese sobre la existencia de esta demanda a: La Superintendencia de Notariado y Registro, Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Remítaseles copia de la demanda y de sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.120 Hoy 22 de Noviembre de 2020.



**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria